

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

10917

(01 JUN 2016)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Técnica Profesional en Formulación e Implementación de Proyectos Agropecuarios de la Universidad de Caldas ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales-Caldas.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional reconoció la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Caldas, por medio de la Resolución número 16514 de 14 de diciembre de 2012, por el término de seis (6) años.

Que mediante Resolución número 5087 de 30 de julio de 2009, modificada por las resoluciones 12960 de 31 de diciembre de 2010, 8076 de 21 de junio de 2013 y 9849 de 31 de julio de 2013, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Técnica Profesional en Formulación e Implementación de Proyectos Agropecuarios de la Universidad de Caldas para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales-Caldas.

Que la Universidad de Caldas solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado del programa de Técnica Profesional en Formulación e Implementación de Proyectos Agropecuarios ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales-Caldas y a su vez propuso modificación en cuanto al número de créditos académicos que pasa a ser de 56, al número de estudiantes admitidos por periodo que pasa a ser de 265 y la ampliación del programa a los municipios de Aguadas-Caldas; Anserma-Caldas; Aránzazu-Caldas; Belalcazar-Caldas; Chinchiná-Caldas; Filadelfia-Caldas; La merced-Caldas; Manizales-Caldas; Marmato-Caldas; Marulanda-Caldas; Neira-Caldas; Norcasia-Caldas; Palestina-Caldas; Pensilvania-Caldas; Riosucio-Caldas; Risaralda-Caldas; San jase-Caldas; Supía-Caldas; Victoria-Caldas; Villamaria-Caldas; Viterbo-Caldas; La Dorada-Caldas; Pacora-Caldas; Salamina-Caldas; Samaná-Caldas; Marquetalia-Caldas; Apia-Risaralda; Balboa-Risaralda; Belén de Umbria-Risaralda; Dos Quebradas-Risaralda; Guática-Risaralda; La Celia-Risaralda; Marsella-Risaralda; Mistrató-Risaralda; Pueblo Rico-Risaralda; Quinchía-Risaralda; Santuario-Risaralda; Santa Rosa de Cabal-Risaralda.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las ampliaciones propuestas para el programa de Técnica Profesional en Formulación e Implementación de Proyectos Agropecuarios de la Universidad de Caldas, para ser ofrecido bajo la metodología presencial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del programa:	Técnica Profesional en Formulación e Implementación de Proyectos Agropecuarios
Título a otorgar:	Técnico Profesional en Formulación e Implementación de Proyectos Agropecuarios
Sede del Programa:	Manizales-Caldas
Lugares de Desarrollo:	Manizales-Caldas; Aguadas-Caldas; Anserma-Caldas; Aránzazu-Caldas; Belalcazar-Caldas; Chinchiná-Caldas; Filadelfia-Caldas; La merced-Caldas; Manzanares-Caldas; Marmato-Caldas; Marulanda-Caldas; Neira-Caldas; Norcasia-Caldas; Palestina-Caldas; Pensilvania-Caldas; Riosucio-Caldas; Risaralda-Caldas; San jase-Caldas; Supía-Caldas; Victoria-Caldas; Villamaria-Caldas; Viterbo-Caldas; La Dorada-Caldas; Pacora-Caldas; Salamina-Caldas; Samaná-Caldas; Marquetalia-Caldas; Apia-Risaralda; Balboa-Risaralda; Belén de Umbría-Risaralda; Dos Quebradas- Risaralda; Guática-Risaralda; La Celia-Risaralda; Marsella-Risaralda; Mistrató-Risaralda; Pueblo Rico-Risaralda; Quinchía-Risaralda; Santuario-Risaralda; Santa Rosa de Cabal-Risaralda.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	56

Parágrafo.- Aprobar la modificación relacionada con el número de estudiantes admitidos por período que pasa a ser de 265.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en

los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 01 JUN 2016

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ariza Ramírez
NATALIA ARIZA RAMÍREZ